



Paseo Ruiseñores 2 - 50006-ZARAGOZA
Tfono.: 976388011 Fax: 976382982

www.comz.org/colegio/comision-deontologica



COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA del ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE ZARAGOZA



Información y Funcionamiento
**2. Informes para Visado de publicidad
sanitaria**

1.-EL VISADO DE PUBLICIDAD SANITARIA EN ARAGÓN:

Según se establece en el *Decreto 240/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón*, que regula la autorización de publicidad sanitaria en la Comunidad Autónoma, **toda la publicidad sanitaria** en su ámbito territorial quedará sometida a la **autorización administrativa previa, control y vigilancia del Gobierno de Aragón.**

Es, pues, condición indispensable para los profesionales, centros, servicios o establecimientos que deseen publicitar cualquier aspecto de su actividad profesional sanitaria, y en cualquier soporte, ser previamente autorizados para ello, cumpliendo los requisitos establecidos al efecto.

Así, queda incluida en esta norma la publicidad destinada a:

- folletos divulgativos
- páginas amarillas y guías de servicios
- medios de comunicación (prensa, radio, TV, revistas.)
- medios digitales (internet, newsletter, DVD..)
- placas, cartelería.
- papelería (tarjetas, recetas, membretes, cartas, etc..)

1.1.-Órgano Competente:

Dicha autorización compete al **Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia** correspondiente, que, tras revisar la documentación aportada y si se cumplen los requisitos de la normativa vigente, emitirá una resolución adjudicando un número de registro, que deberá aparecer siempre junto al texto publicitado.

El plazo máximo de resolución, es de **3 meses**, y su vigencia de **3 años**, tras los cuales es posible su renovación, si no hay variaciones sustanciales en el texto; en caso contrario, el trámite deberá reiniciarse de nuevo.

1.2.-Tramitación:

La tramitación se efectuará a través de los citados Servicios Provinciales, pudiendo descargarse en la página web del Gobierno de Aragón (**www.aragon.es/tramites** y **procedimientos**) el impreso y la lista de documentos a aportar.



2.-LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA:

Entre los requisitos para obtener esta autorización por primera vez, figura un **Informe favorable del Colegio Oficial de Médicos de Zaragoza**, que será emitido **por su Comisión de Deontología** y que tiene carácter **preceptivo y no vinculante**, ya que ésta es una competencia exclusiva del Gobierno Autónomo aragonés.

Esta Comisión colegial analizará, pues, a través de su vocalía específica, la publicidad presentada, en relación con **dos criterios básicos:**

- 1.-Que los responsables de los tratamientos y técnicas publicitados sean facultativos colegiados con la especialidad requerida, o legal y profesionalmente capacitados para ello.
- 2.-Que la publicidad sea conforme a lo dispuesto en el *Capítulo XX, art. 65, del Código de Ética y Deontología Médica* vigente.

2.1.-El Procedimiento que se sigue :

a)Cumplimentación del impreso de solicitud (puede descargarse en la página web colegial (**[www.comz.org/elcolegio/comision deontologica](http://www.comz.org/elcolegio/comision-deontologica)**). En él constarán necesariamente el nombre y número de colegiado del profesional solicitante o de alguno de ellos en el caso de establecimientos sanitarios. Así mismo, se indicará la finalidad y carácter de la publicidad, y se adjuntará el texto completo y definitivo de la misma, cualquiera que sea su formato.

Se presentará un impreso para cada una de las finalidades de la publicidad, o si existen diversas versiones de la misma.

b)La Comisión estudiará la documentación presentada a través de una de sus vocalías y, en su caso, recabará la información que considere oportuna en cuanto a la especialidad y capacitación de los profesionales, funcionamiento y características del Centro, etc..

Si existen dudas o se requiere un análisis más detallado, la solicitud pasará a ser objeto de estudio por la Comisión en pleno en su siguiente reunión mensual.

c)Finalmente, se emitirá el correspondiente **informe**, sancionado por la Junta Directiva del ICOMZ, que podrá ser favorable o desfavorable. También podrá sugerir cambios o supresiones en el texto publicitario para que se ajuste a lo dispuesto en el Código de Deontología Médica. Dicho informe deberá trasladarse por el solicitante al Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia correspondiente, que continuará con la tramitación del visado, teniendo en cuenta este documento.

2.2.-El plazo de resolución :

Es **variable**, en función de la complejidad y carácter de la publicidad a estudio, si bien **no será inferior en ningún caso a los 7 días**. Si se requiere su análisis por la Comisión en pleno, el plazo se incrementará, dependiendo de la fecha de la sesión correspondiente y de si se alcanza un acuerdo al respecto.

No obstante, **es una prioridad para esta Comisión colegial darle la máxima agilidad posible, en beneficio de los solicitantes.**